



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE

Alcaldesa:

D^a. Ana María Romero Obrero (PSOE-A).

Concejales:

D. Antonio Javier Casado Morente (PSOE-A).
D^a Rafaela Ávila de la Rosa (PSOE-A)
D. Miguel Luque Madueño (PSOE-A)
D^a María Dolores Amo Camino (PSOE-A).
D. Francisco Gabriel Onieva Notario (PSOE-A)
D. José Romero Pérez (UDIM)
D^a María Luisa Fimia Muñoz (UDIM)
D. José Castellano Fernández (UDIM)
D. Alberto Villa Guzmán (UDIM)
D^a María Desirée Lara Castro (UDIM)
D^a Josefa Trillo Gómez (PP)
D. Luis Navarro García (IU-Andalucía)

No asisten, justificando su ausencia:

D. Alberto Villa Guzmán (UDIM)
D^a María Desirée Lara Castro (UDIM)

Interventor:

D. Antonio Fernández Ordóñez.

Secretaria General:

D^a María Josefa García Palma

En la sala de plenos virtual de este Ayuntamiento de Montoro, siendo las diecinueve horas y doce minutos del día veintisiete de octubre de dos mil veinte se reunieron por videoconferencia con la aplicación google Meet, justificado en la no aglomeración de múltiples personas en espacios reducidos, los Sres. Concejales anteriormente relacionados, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D.^a Ana María Romero Obrero, asistida de la Secretaria General D^a María Josefa García Palma al objeto de celebrar sesión ordinaria convocada para este día y hora.

A esta sesión telemática se unen los señores miembros en el siguiente enlace meet.google.com/uus-wdgt-kke (Enlace a Google Meet) y el público asistente tiene acceso a la difusión de esta sesión de manera simultánea a través del canal oficial de Youtube del Excmo. Ayuntamiento de

Código seguro de verificación (CSV):

DF7B ABC1 3DC3 28EC D25F



DF7BABC13DC328ECD25F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 3/11/2020



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Montoro, lo que garantiza el carácter público de la sesión, la cual permanecerá de manera íntegra en forma audiovisual en la dirección web:

https://www.montoro.es/ayuntamiento/acta_de_plenos.

El tratamiento de la imagen captada en la video-acta encuentra su amparo en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679; en relación con la obligación legal recogida en el artículo 21 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. No obstante lo anterior, cualquier miembro de la sesión plenaria podrá ejercer, en cualquier momento, sus derechos de acceso, supresión o limitación de tratamiento, presentando escrito ante Secretaría de este Ayuntamiento.

Comprobada la existencia de quórum para la válida constitución de este órgano y declarada abierta la sesión por la Presidencia, previo llamamiento nominativo todos los Sres presentes declararon encontrarse en territorio español y fue justificada la ausencia por enfermedad de la Sra Lara Castro y por motivos laborales del Sr. Villa Guzmán.

A iniciativa de la Sra. Alcaldesa, por unanimidad de los once Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano se acordó:

- Transmitir nuestra más sincera felicitación a nuestra montoreña Paqui Muños de León, por lograr subir al podio en la Copa Presidente de Las Gabias, última prueba del calendario nacional, terminado en un excelente momento de forma y entre las mejores del país, y consiguiendo terminar la segunda del ranking nacional con 115 de 125, por lo que puede liderar al equipo nacional en las competiciones internacionales del próximo año.

A continuación se analizaron los asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DIA:

1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.- Por unanimidad de los once Sres asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se aprobó el acta de la sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de septiembre de dos mil veinte.

La Sra Alcaldesa dijo que se había contactado con los portavoces y haciendo uso de lo previsto en el art. 91.3 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que permite a la Alcaldía alterar el orden del día, y valorada su importancia se introduce para su consideración antes del primer punto del orden del día, una vez sea ratificada su urgencia, para su





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

inclusión en el orden del día el asunto denominado:

10 BIS.1.- SOLICITUD A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y FAMILIAS EN CÓRDOBA, LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS ESPECÍFICAS TEMPORALES Y EXCEPCIONALES EN MONTORO, POR RAZÓN DE SALUD PÚBLICA PARA LA CONTENCIÓN DE LA COVID-19.- *En votación nominal, por unanimidad de los once Sres asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se decidió la inclusión en el orden del día de este asunto, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*

A continuación la Sra Alcaldesa dió lectura al siguiente texto:

“La Sra. Alcaldesa justificó la inclusión de este asunto en el orden del día al volvernos a encontrar en un estado de alarma decretado el pasado domingo por el Gobierno Central. Dijo que una medida que creemos imprescindible para poder atajar la pandemia sanitaria en la que nos encontramos y que es la peor del último siglo. Este estado de alarma, que no conlleva las mismas medidas que el que tuvimos en marzo, también se diferencia del anterior en que se ha aprobado a petición de diez comunidades autónomas y la ciudad autónoma de Melilla. El COVID-19 se extiende por todo el mundo a gran velocidad todos los días, en todos los medios de comunicación ustedes están viendo los datos. Ya suma más de 42 millones de afectados y tenemos que poner todos los medios necesarios para vencerlo. Dijo que en los últimos 14 días nuestro país registra una incidencia acumulada de casi 362 por cada 100.000 habitantes. Y la cifra de fallecidos de más de 34.000, de los que 655 corresponden a esta última semana. Y en Montoro activos de los últimos 14 días 49, el Índice de infección activa se sitúa en 512.6/100.000 habitantes desde el inicio de la pandemia son 191 las personas afectadas, los mismos que ayer. Dijo que su mayor deseo es que aquellas personas que hoy se encuentran enfermas se recuperen lo más pronto posible. La batalla –ya lo sabemos– va a ser dura, pero con disciplina social, con resistencia, con unidad y con moral lo vamos a volver a lograr, lo hicimos frente a la primera ola, y lo vamos a lograr en esta segunda ola del Covid-19. Los científicos y expertos apuntan a que, pese a ser el mismo virus, esta segunda ola tiene otras características, en la letalidad, la edad media –también mucho menor a la de la primera ola– o, también, la presión hospitalaria, por citar algunos datos. En primer lugar, las autoridades delegadas serán, desde el principio, los presidentes y presidentas de los gobiernos autonómicos, y el órgano de cooperación y cogobernanza será el Consejo Interterritorial de Sanidad, donde están representados tanto el Ministerio de Sanidad como también los consejeros y consejeras de Sanidad de todos y cada uno de los gobiernos autonómicos y también de las ciudades autónomas.

Es por ello que estamos a la espera de que mañana el presidente de la Junta de Andalucía anuncie las medidas definitivas que adoptará en nuestra comunidad autónoma, aunque ya ha ido

3

Código seguro de verificación (CSV):

DF7B ABC1 3DC3 28EC D25F



DF7BABC13DC328ECD25F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 3/11/2020



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

avanzando que posiblemente llevará a cabo un cierre perimetral. A la espera de que la Junta tome por fin una decisión, lo que está claro es que necesitamos criterios comunes, normas claras, para afrontar la emergencia sanitaria. Criterios que tengan su sustento en las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y el Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades, así como en el Ministerio de Sanidad, y en la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía. Lo exige la ciudadanía, para dar un horizonte de tranquilidad, de sosiego, de certidumbre a su día a día. Lo necesitan, también, los actores económicos para dar un horizonte de previsibilidad y garantías de trabajo a las empresas y, también, a los empleos. Lo requerimos los Ayuntamientos, para trabajar con las herramientas necesarias durante el tiempo que haga falta. Este es un trabajo de todos y cada uno de nosotros, y desde el Ayuntamiento de Montoro pondremos todo el empeño, el esfuerzo y la colaboración que sean necesarios para el buen desarrollo de esta cogobernanza. El propósito del Ayuntamiento es, como siempre, proporcionar todo el apoyo con los medios económicos, materiales, y legales que estén a nuestro alcance. En este punto, quisiera recordar que, desde el equipo de gobierno nos hemos esmerado por impulsar al máximo la máxima colaboración con todas las administraciones aunque debemos tener claro a quién le corresponde cada una. Pero desde luego, tenemos claro que existen dos vertientes, la sanitaria, y también de la económica, que tenemos que salir todos, sin dejar a nadie atrás, y salir lo mejor posible y por eso era importante que adoptemos todas las medidas a nuestro alcance, para proteger la salud de nuestros vecinos y vecinas, pero también para atender sus necesidades básicas así como ayudar a la reactivación de la economía y de nuestra actividad, sin escatimar en recursos que necesitamos y que necesitaremos para hacerle frente. Lo que sí querría dejar claro es que a nuestro Ayuntamiento no ha llegado ningún fondo ni ayuda para hacer frente a medidas sociales y empresariales, solo la ayuda que nos ha dispensado la Diputación de Córdoba.

Dijo que desde el Ayuntamiento:

- Se ha vuelto a Activar formalmente el Plan Territorial de Emergencia de ámbito Local en Montoro (Plan de emergencia Municipal) en su nivel 3 de Emergencias.*
- Se ha reforzado las medidas de control de las medidas de seguridad contra el Covid por parte de Policía local y Guardia civil.*
- Al no tener certeza de la duración de esta pandemia tenemos en marcha acciones dedicando recursos a proteger y a garantizar el bienestar de las familias montoreñas en esta situación difícil, compleja.*
- Se han reforzado tareas de limpieza y desinfección en colegios mediante la contratación de más personal, con una limpiadora en cada colegio en horario de mañana durante la jornada escolar o con la desinfección con virucida a petición de este Ayuntamiento a través del Consorcio Provincial de bomberos de la Escuela Infantil y en los 4 Colegios de la localidad (aulas de infantil y espacios comunes).*

4

Código seguro de verificación (CSV):

DF7B ABC1 3DC3 28EC D25F



DF7BABC13DC328ECD25F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 3/11/2020



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

- *El refuerzo de limpieza y desinfección en el cementerio de cara a garantizar la seguridad de cara a la festividad de todos los santos, y el refuerzo de las tareas de desinfección viaria.*
- *También hemos puesto todo nuestro empeño y todos los recursos necesarios para apoyar la liquidez de autónomos, pequeñas y medianas empresas del sector productivo de nuestro municipio, la mayor cuantía económica de la historia que se va a dedicar al sector empresarial. Así, próximamente verá la luz una tercera convocatoria de subvenciones, más el apoyo a la asociación de comerciantes que se verá incrementada por una nueva ayuda de bonos descuento al consumo, ayudando al comercio local y a las familias, van a ser más de 200.000 euros de partidas del presupuesto anual y modificaciones de partidas no gastadas de áreas como festejos, deportes o cultura*
- *Hemos seguido, desde el Ayuntamiento de Montoro, volcando todos nuestros esfuerzos para abordar la crisis sanitaria, máxima prioridad en estos momentos, y lo hemos hecho manteniendo los servicios públicos esenciales con todas las garantías con un gran esfuerzo de todo el personal administrativo, gracias al área de secretaría, intervención, tesorería, desarrollo económico, servicio informático, juventud, guadalinfo, a todas las áreas tanto desde el teletrabajo y también de atención al público, y además lo hemos hecho combatiendo y conteniendo la posible propagación del virus.*
- *En esta labor debemos destacar el extraordinario esfuerzo y compromiso del personal del Ayuntamiento de limpieza que están realizando la desinfección en nuestro municipio, guardería y colegios, mañana y tarde, incluso sin competencia, de Pintura, de Obras, de electricidad para el mantenimiento de espacios públicos, cementerio y colegios.*
- *Con parques infantiles cerrados por seguridad de nuestros pequeños, protocolos de seguridad covid en nuestras instalaciones, cursos de formación a todos los trabajadores que se incorporan al ayuntamiento, ayuda de protección civil donde se les necesita, colaboración con la Consejería de Salud para el AutocoVid en la plaza de toros o el apeadero de autobuses y que nuestros ciudadanos no tengan que desplazarse a Córdoba, reduciendo de aforos a menos del 50% en instalaciones públicas.*
- *El Ayuntamiento de Montoro centra en estas horas sus esfuerzos humanos y materiales en evitar la propagación de la epidemia y garantizar la salud pública, pero también en apoyar con medidas sociales y económicas para las familias que peor lo están pasando y para el sector empresarial que se ha visto obligado a cerrar o está sufriendo graves consecuencias ante la amenaza de los efectos del Covid-19 en Montoro.*

Código seguro de verificación (CSV):

DF7B ABC1 3DC3 28EC D25F



DF7BABC13DC328ECD25F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 3/11/2020



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Esta emergencia tiene, sin lugar a dudas, una gran dimensión sanitaria como es obvio a la que se debe prestar la principal atención, el cuidado y la protección de las vidas de nuestros compatriotas y en particular de las personas mayores. Y aquí hacer una mención especial a todo el personal y equipo de la residencia de Montoro, que están y han dado lo mejor de su profesionalidad en la situación sanitaria más compleja y difícil que nadie podía imaginar. Agradecer la implicación y el inmenso trabajo a pesar de la tensión y frustración. No tenemos palabras de agradecimiento y de entrega desde el núcleo de positivos. Han luchado durante meses pero finalmente el maldito virus ha entrado y ahora nos toca pedir y reiterar la petición a la Consejería de Salud para la medicalización y refuerzo de Médicos , Ates y Auxiliares porque actualmente tenemos la residencia según los protocolos de la Junta de Andalucía, convertida en una hospital. Mucho ánimo a las trabajadoras , deben cuidarse, por ellas, por sus familias y porque os necesitamos para cuidar lo más valioso que son nuestros mayores, padres y madres!. Tiempos difíciles vivieron y tiempos difíciles les han vuelto a tocar. ¡Deseamos desde lo más profundo de nuestro corazón la recuperación de residentes y trabajadoras! Comprendo la angustia de los ciudadanos. Nunca nos habíamos enfrentado como sociedad a algo así. Comprendemos lo difícil que resulta vencer la preocupación de muchísimas personas mayores y sobreponerse también al cansancio de una sociedad que no sabemos exactamente cuándo llegará ese remedio definitivo. Comprendo también la angustia y la incertidumbre e incluso también el malestar de las generaciones más jóvenes que van a tener que verse de nuevo obligada a restringir su movilidad, su vida social en un contexto como el actual. Por eso me gustaría darles a todos ustedes las gracias. Necesitamos disciplina, resistencia y moral. Necesitamos dar lo mejor de cada uno de nosotros y nosotras. Necesitamos la fuerza de todos, unidos. Y solo así, además lo conseguiremos. Unidos conseguiremos de nuevo vencer al virus en esta segunda ola. Los Ayuntamientos estamos demostrando que somos la primera administración en jugar un papel clave en la implicación con la ciudadanía, con la poca información de la que disponemos. Somos una pieza clave, porque estar tan cerca de los ciudadanos, de las familias, nos hace conocer los problemas y preocupaciones, y ser más exigentes a la hora de tomar las decisiones para que sean más útiles, efectivas, sensatas, razonables, y próximas, al conjunto de hombres y mujeres de nuestra ciudad.....debemos decidir y ejecutar en total coordinación entre distintas administraciones y en completa sintonía con lo que nos aconsejan las autoridades sanitarias. Pero deben decidir y trasladar con agilidad sus decisiones. Estamos ante una crisis sanitaria de grandes dimensiones y no caben soluciones individuales, compartimentadas. La emergencia nos afecta a todos y todos debemos hacerle frente unidos porque depende de nosotros. Ante este problema no hay opiniones ni colores, sino colaboración. No quisiera terminar sin reconocer y valorar el papel de la sociedad civil durante esta Pandemia. Los ciudadanos tienen un papel esencial. Cada persona, puede ayudar mucho a vencer la emergencia del coronavirus actuando con responsabilidad: siguiendo a rajatabla las recomendaciones de los expertos y las autoridades. Cada persona que siga las reglas debe saber que está protegiendo a la vez su salud y la de sus familiares, sus compañeros, sus vecinos.

Por todo ello, con motivo de la publicación en el BOE del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, y a la vista de la evaluación epidemiológica de Montoro y de las ratios

Código seguro de verificación (CSV):

DF7B ABC1 3DC3 28EC D25F



DF7BABC13DC328ECD25F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 3/11/2020



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

de contagio, SOLICITAMOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y FAMILIAS EN CÓRDOBA, LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS ESPECÍFICAS TEMPORALES Y EXCEPCIONALES EN MONTORO, POR RAZÓN DE SALUD PÚBLICA PARA LA CONTENCIÓN DE LA COVID-19 consideradas muy preocupantes se requiere la adopción de medidas de competencia autonómica necesarias para evitar un agravamiento de las cifras de contagios y así preservar salud de la ciudadanía en su conjunto .”

Después abrió un turno de palabra.

En primer lugar intervino la Sra. Trillo Gómez, portavoz del Grupo Popular. Anunció su voto a favor y dijo que si bien la Junta de Andalucía es la que tiene la capacidad para tomar las medidas éstas se adoptan dependiendo de los informes de una comisión de expertos que estudia los números casos diarios, por lo que según vayan los datos en Montoro tomarán medidas necesarias.

A continuación intervino el Sr .Navarro García, portavoz de Izquierda Unida. Afirmó que la Junta de Andalucía debería de haber intervenido ya , puesto que desde hace más de una semana se supera el umbral de 500 casos cada 100.000 habitantes, ratio que todos los expertos consideran para tomar medidas contundentes e incluso antes de llegar a ese nivel, por lo que resulta necesaria esta reclamación a la Junta porque los datos epidemiológicos de Montoro son ya alarmantes, más aún si se tiene en cuenta los datos de la última semana en la Residencia

Después hizo uso de la palabra el Sr. Romero Pérez, portavoz de UDIM. Dijo que en la reunión que mantuvieron hace unos días entre los portavoces y el equipo de gobierno se pidió que la Junta actuara, y a partir de ahí los datos de contagio han ido creciendo . Señaló que si se compara el índice de incidencia de la semana pasada respecto a los de hoy se observa que la semana pasada teníamos más incidencia que ésta y eso se debe a que los datos que comunica la Junta no son reales, porque no se sabe bien si aparecen los contagiados de la Residencia. Pidió que la Junta intervenga de y dijo que el voto de su grupo es a favor.

En votación nominal, por unanimidad de los once Sres asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

ACUERDO: Solicitar a la Delegación Territorial de salud y familias en córdoba, la adopción de medidas específicas temporales y excepcionales en montoro, por razón de salud pública para la contención de la covid-19.

2.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DESDE SEPTIEMBRE.- Los once Sres asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, tomaron conocimiento de la relación de las Resoluciones dictadas





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

por órganos unipersonales con competencia resolutive en el mes de enero y que comprenden desde la n.º 1356 a la n.º 1552 y que les fue remitida con fecha 21 de OCTUBRE de 2020

3- EXPEDIENTE EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS (GEX 5282/2020).- Vista la necesidad de este Ayuntamiento de asumir el gasto correspondiente a facturas que se corresponden con diversos servicios y suministros realizados en ejercicios anteriores.

Visto el informe favorable a la aprobación del reconocimiento Extrajudicial de créditos emitido por el Interventor Municipal de fecha de 20 de octubre de 2020, y que obra en el expediente.

En virtud de lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril que establece que corresponderá al Pleno de la Corporación el reconocimiento Extrajudicial de Créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en votación nominal, por unanimidad de los once Sres asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos correspondiente a facturas de ejercicios anteriores, cuya presentación se ha realizado durante el ejercicio 2020 y que se relacionan a continuación: a continuación:

TERCERO	CIF	CONCEPTO	FECHA DE FACTUR A	IMPORTE	APLIC PTARIA
Aportación Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa	G14216758	importe pendiente actuaciones realizadas en el ejercicio 2019	Informe 6/05/2020	3.151,49 €	2315/7630
Autoservicio Onieva	30.446.477-C	Productos varios Belén Viviente	31/12/19	360,50 €	3300/2269
Autoservicio Onieva	30.446.477-C	Productos varios guardería	31/12/19	188,45 €	3211/22105
Jose Carlos Sánchez García Arquitectos SLP	B14858070	Dirección de obra "Renovación del complejo piscina	01/10/20	1.452,00 €	9200/22706





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

		municipalº			
Sociedad General de Autores	G28029643	Liquidaciones representaciones Teatro	13/03/20	329,74 €	3300/22604
Sociedad General de Autores	G28029643	Liquidaciones representaciones Teatro	16/04/20	114,94 €	3300/22604
Sociedad General de Autores	G28029643	Liquidaciones representaciones Feria	22/04/20	874,77 €	3380/22609
Sociedad General de Autores	G28029643	Liquidaciones representaciones Feria	22/04/20	1.055,41 €	3380/22609
TOTAL				7.527,30 €	

SEGUNDO. Aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2020, los correspondientes créditos, con cargo a las partidas relacionadas anteriormente.

4.- ADDENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA PARA LA PRESTACIÓN CON CARÁCTER SUPRAMUNICIPAL Y A TRAVÉS DE EMPROACSA DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA.-

Teniendo en cuenta que por el Pleno de esta Corporación el día treinta de octubre de dos mil tres, se procedió a la creación del servicio municipal de saneamiento y depuración de aguas residuales y en el que se concertó la prestación del servicio de gestión del Ciclo integral del agua, con carácter supramunicipal, por la Diputación provincial de Córdoba a través de la empresa provincial de Aguas de Córdoba S.A. mediante la suscripción de un convenio por el que se regulan el haz de derechos y obligaciones dimanantes para ambas partes.

Visto que el objeto del convenio suscrito entre ambas entidades lo constituye la asunción por parte de la Diputación Provincial de todas aquellas competencias que se incluyen en el Ciclo Integral del Agua, y en especial las que aparecen recogidas en el artículo 25 de la ley 7/85 de 2 de Abril, de las establecidas en la ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local Andaluza, y de lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Resultando que en la cláusula decimotercera del convenio se reconoce el derecho del Ayuntamiento de Montoro de obtener un 10% de la facturación total anual del municipio del que se compensa el importe de las facturas giradas contra el mismo, debiendo transferir el saldo resultante entre ambos importes.

Resultando que la cláusula decimocuarta del convenio establece el derecho del Ayuntamiento de Montoro de obtener una inversión en instalaciones hidráulicas de titularidad municipal equivalente al 5% de la facturación total del municipio incluyendo la girada contra el propio Ayuntamiento.

Código seguro de verificación (CSV):

DF7B ABC1 3DC3 28EC D25F



DF7BABC13DC328ECD25F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 3/11/2020



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Visto que la liquidación emitida por EMPROACSA correspondiente al ejercicio 2018 referido a Cláusula decimotercera, arroja un saldo a favor de este Ayuntamiento por importe de 202.578,16 € y siendo necesario acometer la realización de numerosas obras de mantenimiento de la red hidráulica municipal se solicita a la Presidencia de la Diputación Provincial de Córdoba

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en votación nominal, por unanimidad de los once Sres asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Que se proceda a la aprobación de una adenda al convenio suscrito entre ambas entidades para la prestación del servicio de gestión del Ciclo Integral del Agua que contemple la posibilidad de traspasar el saldo existente entre las cláusulas decimotercera y decimocuarta, para la ejecución de obras de inversión en instalaciones hidráulicas de titularidad municipal, en función de las necesidades que en cada momento sean apreciadas por este Ayuntamiento y cuya redacción es la que copiada dice así:

“Cláusula 13 Bis “El Ayuntamiento de MONTORO previo informe acerca de la necesidad de la actuación emitido por EMPROACSA podrá autorizar el traspaso de parte del saldo existente en la Cláusula decimotercera a la cláusula decimocuarta del presente convenio, para financiar actuaciones consistentes en obras de inversión en instalaciones hidráulicas de titularidad municipal.

La adopción de dicho acuerdo se realizará mediante decreto de Alcaldía en el que se motivará la necesidad de dicho traspaso de saldos en función de las necesidades contenidas en el informe emitido previamente por EMPROACSA.”

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo a la Excmá Diputación Provincial y a la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba EMPROACSA a los efectos oportunos.

5.- APROBACIÓN PROYECTO DE OBRA "ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIO MUNICIPAL PARA BIBLIOTECA Y DEL COMPROMISO DE APORTACIÓN MUNICIPAL DE LA CANTIDAD PENDIENTE DE FINANCIACIÓN.- Visto que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de febrero de dos mil dieciséis, acordó Solicitar la inclusión en el Plan Plurianual de Inversiones Locales para el cuatrienio 2016-2019 de la inversión: Obras de Acondicionamiento de edificio municipal sito en plaza de España, integrado por dos fincas inventariadas de forma independiente (1.100002 y 1.100003) para biblioteca y sala de exposiciones, por importe de cuatrocientos cincuenta mil ochocientos euros (450.800,00 euros).





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Visto que mediante decreto de Alcaldía 1350/2017 de 14 de julio se procedió a la aprobación de la modificación de la solicitud realizada a la Diputación Provincial para incluir la cofinanciación del proyecto consistente en una aportación municipal de 269.040,13 euros, siendo este decreto posteriormente ratificado por el Pleno de la Corporación en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de agosto de 2017.

Visto que con fecha Junio 2017 se presenta desde la Sección Alto Guadalquivir del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación Provincial de Córdoba el proyecto para el Acondicionamiento de Edificio Municipal para biblioteca, comenzando las obras del mismo el día 2 de julio de 2018.

Visto que por motivos ajenos a la obra se produce en julio 2019 la liquidación de la misma y la resolución del contrato administrativo con la empresa adjudicataria, habiéndose ejecutado un 16,79% de las mismas. Siendo necesarias actuaciones de emergencia para garantizar la seguridad de la cubierta ya que ésta no había sido completamente ejecutada. Dichas actuaciones comienzan el 19 de agosto de 2019 y terminan el 16 de septiembre de 2019.

De conformidad con la estimación de presupuesto contenida en el punto quinto del informe emitido a solicitud de esta Alcaldía por D. José Luis Muñoz Delgado Arquitecto del Servicio de arquitectura y urbanismo de la Diputación Provincial, se hace necesario proceder al incremento de la aportación municipal por importe de 38.656,80 euros, según el siguiente detalle:

CONCEPTO	IMPORTE
PRESUPUESTO OBRA PLANES PROVINCIALES 2016/ 2019	579.282,03€
OBRA EJECUTADA HASTA LIQUIDACIÓN	92.103,56 €
RESTO DEL PROYECTO NO EJECUTADO	487.178,47 €
TOTAL FINANCIACIÓN PLAN PROVINCIAL 2016-2020 + 2020/2023 + APORTACIÓN MUNICIPAL	538.508,86 €
PRESUPUESTO "PROYECTO TERMINACIÓN Y PUESTA EN USO DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE MONTORO	577.165,66€
APORTACIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLAN PROVINCIAL 2020/2023	38.656,80 €

Visto que con fecha 17 de septiembre de 2020 (Nº Rº 043/RE/E/2020/3647) se presentó un nuevo proyecto por parte del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación Provincial de Córdoba de la obra "Terminación y Puesta en uso de la Biblioteca Municipal de Montoro.

Visto el informe favorable emitido al proyecto presentado por el servicio de Arquitectura y Urbanismo por la Arquitecta Municipal Dña María Jesús de Torres Díaz de fecha de 23 de septiembre de 2020.

Código seguro de verificación (CSV):

DF7B ABC1 3DC3 28EC D25F



DF7BABC13DC328ECD25F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 3/11/2020



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en votación nominal, por unanimidad de los once Sres asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el nuevo proyecto de obra "Terminación y puesta en uso de la Biblioteca Municipal de Montoro (Córdoba)" con un importe de 577.165,66 euros (IVA incluido), cuya financiación se realizará por una parte con cargo a Planes Provinciales para Obras y Servicios de la Diputación Provincial de Córdoba de los cuatrienios 2016-2019 y 2020-2023, y por otra mediante aportación municipal.

SEGUNDO: Solicitar a la Diputación Provincial de Córdoba la modificación del Plan Provincial Plurianual de obras y Servicios para el cuatrienio 2020/2023 en el siguiente sentido:

a) Detraer la cantidad de 38.656,80 € , del proyecto de la "Construcción del tramo de enlace de C/ Jardín con C/Agua y obras de drenaje y saneamiento de calzadas" incluido en el segundo bienio (2022-2023) del Plan Provincial Plurianual de Obras y Servicios de Competencia Municipal, cuyo importe final ascendería a 341.377,81 € y con el mismo sistema de ejecución aprobado, es decir el de contratación por la Diputación Provincial.

b) Aumentar la cantidad de 38.656,80 €, en el presupuesto de la actuación incluida en el 1 bienio (2020-2021) del mencionado Plan Provincial, denominada "Terminación Biblioteca Municipal" cuyo importe total ascendería a 89.987,19 € y con el mismo sistema de ejecución aprobado, es decir el de contratación por la Diputación Provincial.

TERCERO: Dar traslado de este acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Córdoba a los efectos oportunos, junto con el certificado de existencia de crédito de ejercicios futuros emitido por la Intervención Municipal.

6.- RATIFICACIÓN DECRETOS 1570/20 Y 1568/20 SOBRE RECLAMACIONES DE CANTIDAD Y CATEGORÍA IMPUESTAS POR D. JOSE MARIA PULIDO EXPÓSITO Y D. FELIX TENDERO MOYANO.- Enunciado el asunto epigrafiado pidió la palabra el Sr. Romero Pérez, portavoz de UDIM. Dijo que se habían dirigido a su grupo político dos trabajadoras del Ayuntamiento que habían realizado una reclamación similar y preguntó sobre el estado de dichas reclamaciones

Le respondió la Sra. Alcaldesa que se había solicitado en primer lugar informe al gabinete jurídico de la Diputación de Córdoba, y un Plan de Ordenación de los trabajadores del Ayuntamiento





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

para que sea el propio Ayuntamiento quien realice el estudio generalizado de todos los empleados, de sus nóminas, categorías etc. Señaló que se había solicitado además la colaboración de la Diputación de Córdoba a través de Hacienda Local para efectuar la relación y valoración de puestos de trabajo. Dijo que se resolverá lo antes posible y que de manera generalizada se realizará una revisión de todo el personal laboral no fijo, ya que se incorporaron a través de distintos programas y tienen distintos modelos de nóminas, pues los funcionarios están todos correctamente.

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en votación nominal, por unanimidad de los once Sres asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Ratificar el Decreto nº 1570/2020 de la Concejala Delegada de Bienestar Social y Recursos Humanos sobre reclamaciones de cantidad y categoría impuestas por D. José María Pulido Expósito y que copiado dice así:

“Visto el escrito presentado por D. José María Pulido Expósito con DNI 30.979.199- Q y domicilio a efectos de notificación en Calle jardines número 19-A Montoro (Córdoba), con NRE 043/RE/E/2020/2774, empleado laboral indefinido no fijo de esta Corporación en virtud de Laudo Arbitral del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos laborales de Andalucía de 13 de noviembre de 2015, mediante el que interpone reclamación previa a la vía laboral para que le sean abonados los complementos salariales de destino y específico que perciben otros trabajadores de igual categoría y que desempeñan iguales tareas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Real decreto legislativo 5/2015 de 30 de Octubre por el que se aprueba el texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), que establece que las retribuciones del personal laboral se determinarán de acuerdo con la legislación laboral, el convenio colectivo que sea aplicable y el contrato de trabajo, respetando en todo caso lo establecido en el artículo 21 del presente Estatuto.

Visto lo dispuesto en el artículo 26 del Real decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores que al regular los diferentes componentes del salario dispone que "Mediante la negociación colectiva o, en su defecto, el contrato individual, se determinará la estructura del salario, que deberá comprender el salario base, como retribución fijada por unidad de tiempo o de obra y, en su caso, complementos salariales fijados en función de circunstancias relativas a las condiciones personales del trabajador, al trabajo realizado o a la situación y resultados de la empresa, que se calcularán conforme a los criterios que a tal efecto se pacten."





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

De acuerdo con lo contenido en el artículo 27 del Convenio Marco para el personal laboral y funcionario del Ayuntamiento de Montoro, para el periodo comprendido entre el 9 de julio de 2020 y 8 de julio de 2021 las retribuciones de los empleados acogidos al presente convenio son básicas y complementarias y su definición y estructura se regirá por lo establecido al respecto en la normativa vigente (ley 30/84 de Reforma de la función Pública y normativa que la desarrolla : RD 861/1986).

Visto que en la relación de puestos de trabajo en la que se contiene la valoración acordada de puestos de trabajo de personal del Ayuntamiento de Montoro (BOP Nº 233 de 29 de Diciembre de 2006) se contienen valoradas 3 plazas de peón adscritas al servicio de limpieza viaria, conteniéndose así mismo 4 plazas de peón de limpieza viaria encuadradas en el subgrupo E nivel de complemento de destino 14 en la Plantilla de personal del presupuesto del Ayuntamiento de Montoro para el ejercicio 2020 (BOP 39 de 26 de febrero de 2020).

Visto que con fecha 6 de agosto de 2020 se solicitó informe al Servicio de Asistencia Jurídica de la Diputación Provincial de Córdoba sobre la reclamación de cantidad interpuesta por el interesado Don José María Pulido Expósito.

De acuerdo con lo contenido en el informe emitido por el Servicio de Asistencia Jurídica de la Diputación provincial de Córdoba, que en sus conclusiones manifiesta literalmente lo siguiente:

"1. La reclamación previa a la vía laboral interpuesta por el Sr. Pulido podrá ser admitida a trámite como mera solicitud de reconocimiento de un derecho.

2. Sobre la diferencia entre retribuciones que percibe el Sr. Pulido y la previstas en la plantilla de la corporación para las plazas de igual denominación no se ha encontrado más razón justificativa que la prevista en el art. 2 del convenio marco del personal funcionario y laboral, que excluye de la aplicación del mismo al personal contratado que no ocupe plaza vacante.

3. El establecimiento de una escala salarial para el personal contratado temporal diferente a la del personal fijo, fundada exclusivamente en ese carácter temporal, es contrario al art 14 de la Constitución y al Art. 15.6 del Estatuto de los Trabajadores.

4. procede por tanto, si es admitida a trámite la petición del Sr. Pulido, estimar la misma y reconocer el derecho a percibir las retribuciones asignadas en la plantilla a igual categoría profesional que la ocupada por el interesado"

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1, h) de la Ley 7/85 de 2 de Abril y en uso de las atribuciones conferidas en virtud de la resolución de Alcaldía 1306/2019 de 26 de junio (publicado en el BOP n.º 130 de 10 de Julio) HE RESUELTO:

PRIMERO: Estimar la reclamación de derecho y de cantidad interpuesta por Don José María





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Pulido Expósito con DNI 30.979.199-Q, reconociendo el derecho del mismo a percibir las retribuciones asignadas en la plantilla a igual categoría profesional que la ocupada por el interesado, siendo esta subgrupo E Nivel de complemento de destino 14.

SEGUNDO: El resto de complementos serán los contenidos específicamente para la plaza ocupada en la Relación de Puestos de trabajo que contiene la valoración acordada de puestos de trabajo de personal del Ayuntamiento de Montoro (BOP N.º 233 de 29 de diciembre de 2006).

TERCERO. Notificar la presente resolución al interesado, a los representantes de los trabajadores y al departamento de nóminas, y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

CUARTO. Someter a ratificación Plenaria esta resolución en la primera sesión ordinaria que del mismo se celebre.”

SEGUNDO: Ratificar el Decreto nº 1568/2020 de la Concejala Delegada de Bienestar Social y Recursos Humanos sobre reclamaciones de cantidad y categoría impuestas por D. Felix Tendero Moyano y que copiado dice así:

“Visto el escrito presentado por Don Félix Jesús Tendero Moyano el Ayuntamiento de Montoro de fecha 9 de enero de 2020 , en el que se solicita se corrija el grupo de

Visto que se ha emitido Informe por la Secretaria en régimen de la Acumulación que establece “Dª M.ª DOLORES TERUEL PRIETO SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO (CÓRDOBA), EN RÉGIMEN DE ACUMULACIÓN en relación a la solicitud de Don Felix Jesús Tendero Moyano , emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO: La Legislación aplicable es la siguiente:

— Artículo 76 del TREBEP (texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público , Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Publico)

– Artículo 109 , Ley 39/2015 , de 1 de octubre de 2015 ,del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas .

- Artículo 21 y 27 del TREBEP (texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público , Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Publico).

Segundo: Examinando la documentación que presenta Don Félix Jesus Tendero Moyano , observamos que en la Convocatoria del proceso selectivo de Técnico Dinamizador del Centro





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Guadalinfo de Montoro de 14 de abril de 2008, se exigía la titulación de Bachillerato Superior o Formación Profesional de Grado Superior , hasta esa fecha tenía la categoría C2 en su grupo profesional . El artículo 76 del TREBEP establece las titulaciones para el acceso a los distintos grupos profesionales de l personal funcionario de carrera , estableciendo para el grupo C1 el Título de Bachiller o equivalente . ”

Como el artículo 27 del TREBEP establece que las retribuciones del Personal Laboral se determinarán de acuerdo con la legislación laboral , el convenio colectivo que le sea aplicable y el contrato de trabajo respetando en todo caso lo previsto en el artículo 21 del TREBEP.

Así mismo el Convenio Colectivo art 27 (Convenio Marco para el personal laboral y funcionario de este Ayuntamiento aprobado por el ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 25/01/1999 (BOP nº 128 de 5/06/1999 y posteriores modificaciones BOP 234 de 5/12/2001, BOP 126 de 15/07/2005 , 165 de 26/08/2015, y sucesivas prórrogas de vigencia siendo la última BOP 167 de 30/08/2018) del en el que con voluntad de uniformidad se equipara la estructura salarial retributiva de los empleados públicos en régimen laboral con los funcionarios “Las retribuciones de los empleados acogidos al presente convenio son básicas y complementarias y su definición y estructura se regirá por lo establecido al respecto en la normativa vigente (Ley 30/84 de Reforma de la Función Pública y normativa que la desarrolla: RD 861/1986).

Vista la comparativa de nóminas con respecto a un personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento efectivamente Don Feliz Jesús Tendero Moyano , esta cobrando con la categoría C2 , con complementos de productividad que le equiparan a un grupo C1 .

Verdaderamente se da un error aritmético o de hecho , pues desde mayo de 2008 debió cambiarse su grupo , pasando a ser grupo C1 .

El artículo 109 de la Ley 39/2015 , establece que Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Conclusión :

Vista la solicitud de Don Félix Jesús Tendero Moyano, se proceda a la rectificación de la confección de su nómina a los grupos C1 existentes en el Ayuntamiento, rectificando a 2008 los conceptos por antigüedad y la equiparación de la productividad a lo establecido para el personal del grupo C1 .

Es lo que informo , sometiéndolo a cualquier otro mejor fundado en Derecho “





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1, h) de la Ley 7/85 de 2 de Abril y en uso de las atribuciones conferidas en virtud de la resolución de Alcaldía 1306/2019 de 26 de junio (publicado en el BOP n.º 130 de 10 de Julio) HE RESUELTO:

PRIMERO: Proceder a la rectificación de errores de la clasificación de Don Felix Tendero Moyano , siendo su clasificación la correspondiente al Grupo C1.

SEGUNDO: El régimen retributivo del trabajador se ajustará al subgrupo en el que el mismo está adscrito con un complemento de destino nivel 19, y un complemento específico equivalente al signado a una plaza de igual categoría de conformidad con lo dispuesto en la Relación de Puestos de trabajo de este Ayuntamiento (BOP N.º 233 de 29 de diciembre de 2006).

TERCERO. Notificar la presente resolución al interesado, a los representantes de los trabajadores y al departamento de nóminas, y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

CUARTO. Someter a ratificación Plenaria esta resolución en la primera sesión ordinaria que del mismo se celebre. ”

7- RATIFICACIÓN DECRETO 1422/20 DE RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD DE DIVERSAS TRABAJADORAS DE ESTE AYUNTAMIENTO.- Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en votación nominal, por unanimidad de los once Sres asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Ratificar el Decreto n.º 1422/2020 de la Concejala Delegada de Bienestar Social y Recursos Humanos de reconocimiento de antigüedades de diversos trabajadores de este Ayuntamiento y que copiado dice así:

“Visto que mediante resolución dictada por la Concejala delegada de Bienestar social y Recursos Humanos 287/2019 de 19 de Febrero, se procedió al reconocimiento de los servicios prestados en esta Corporación a diferentes trabajadores de este Ayuntamiento.

De acuerdo con lo establecido en el apartado segundo del artículo 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas estas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos

Visto el informe emitido por la encargada de la elaboración de las nominas de este Ayuntamiento Dña Rosa María Simón Martínez de 2 de abril de 2019.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Vistos los escritos presentados por diferentes trabajadores de este Ayuntamiento que más abajo se relacionan mediante los que se solicita la rectificación de la antigüedad reconocida mediante la resolución de la Delegada de Recursos Humanos de 19 de Febrero de 2019 con número 287/2019, así como el reconocimiento con carácter retroactivo de las retribuciones al considerar que no se habían tenido en cuenta determinados periodos de prestación de servicios en este Ayuntamiento.

Nombre	DNI	Fecha de presentación solicitud	Registro electrónico
<i>Cristina Martínez Madueño</i>	<i>80148317-X</i>	<i>29/03/19</i>	<i>SI</i>
<i>Eva María Márquez Carpio</i>	<i>80140619-V</i>	<i>01/04/19</i>	<i>NO</i>
<i>María del Mar Jurado Lara</i>	<i>44367684-V</i>	<i>30/04/19</i>	<i>NO</i>
<i>Juana Morillo Soriano</i>	<i>52547439-Y</i>	<i>01/04/19</i>	<i>NO</i>
<i>Isabel María Ruiz García</i>	<i>44361501-K</i>	<i>02/04/19</i>	<i>SI</i>
<i>Inmaculada Delgado Notario</i>	<i>44360458-S</i>	<i>01/04/19</i>	<i>NO</i>

Visto que mediante acuerdo de Pleno de 29 de octubre de 2019 se procedió a reconocer las retribuciones correspondientes a la antigüedad reconocida mediante la resolución 287/2019.

De conformidad con lo contenido en el informe emitido por la Intervención Municipal de 27 de julio de 2020 en la que se propone la fecha que se ha de tener en cuenta a efectos de determinar la antigüedad de los trabajadores anteriormente mencionados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, el Convenio colectivo constituirá la fuente reguladora del complemento de antigüedad, y será, por tanto, la norma convencional aplicable la que determine si existe este complemento en qué precisos términos se reconoce y en qué cuantía.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 del convenio marco para el personal laboral y funcionario del Ayuntamiento de Montoro que contiene la regulación particular de los trienios o retribuciones por antigüedad en los siguientes términos: "A partir de la entrada en vigor, primero de enero de 1998, del presente convenio, todo el personal de este Ayuntamiento acogido a este Convenio, cobrará por este concepto la cantidad que le corresponda por el grupo en que está encuadrado y años de servicio.

De acuerdo con la doctrina asentada por el Auto del TJUE de 15 de octubre 2019, C-439/2018, la antigüedad «se corresponde con la duración efectiva de la relación laboral, y no con la cantidad de





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

trabajo realizada durante dicha relación. Por lo tanto, el principio de no discriminación entre trabajadores a tiempo parcial y trabajadores a tiempo completo implica que la duración de la antigüedad tenida en cuenta a efectos de la determinación de la fecha de adquisición de la antigüedad para percibir un trienio se calcule para el trabajador a tiempo parcial como si hubiera ocupado un puesto a tiempo completo, tomando en consideración íntegramente los períodos no trabajados»

Así como la La STS de 19 de noviembre de 2019 (rec. 2309/2017), a la vista del Auto del TJUE anteriormente mencionado, y que modifica su doctrina anterior acerca de la forma de computar la antigüedad de los trabajadores fijos discontinuo en el mismo sentido de que ha de tenerse en cuenta todo el tiempo de duración de la relación laboral, pues «De no seguirse esta interpretación se produciría una diferencia de trato peyorativa para los trabajadores a tiempo parcial -fijos discontinuos- en relación con los trabajadores a tiempo completo ya que, ante un mismo periodo de prestación de servicios, los segundos devengarían un trienio al transcurrir tres años, en tanto a los primeros se les tendría en cuenta, no la duración de la relación laboral, sino el tiempo de servicios efectivamente prestados».

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1, h) de la Ley 7/85 de 2 de Abril y en uso de las atribuciones conferidas en virtud de la resolución de Alcaldía 1306/2019 de 26 de junio (publicado en el BOP n.º 130 de 10 de Julio) HE RESUELTO:

PRIMERO: Rectificar el punto primero de la resolución dictada por la Concejala delegada de Bienestar social y Recursos Humanos 287/2019 de 19 de Febrero en los siguientes términos:

donde dice:

NOMBRE Y APELLIDOS	GRUPO	FECHA DE ANTIGÜEDAD	N.º DE TRIENIOS	OBSERVACIONES
CRISTOBAL MARIN RUANO	C2	24/04/2005	4	CUMPLIRÁ EL 5 T EL 26/04/2020
JOSE MARIA PULIDO EXPOSITO	E	02/02/2009	3	CUMPLIRÁ EL 4 T EL 28/04/2021
SEBASTIAN CARPIO CORONADO	C1	09/04/2011	4	CUMPLIRÁ EL 5 T EL 09/11/2019
CATALIAN RUIZ QUESADA	E	27/03/2003	5	CUMPLIRÁ EL 6 T EL 27/01/2021
ENCARNACION MARQUEZ MADUEÑO	C1	05/09/2009	3	CUMPLIRÁ EL 4 T EL 05/09/2021

debe decir:

Código seguro de verificación (CSV):

DF7B ABC1 3DC3 28EC D25F



DF7BABC13DC328ECD25F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 3/11/2020



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

<i>NOMBRE Y APELLIDOS</i>	<i>GRUPO</i>	<i>FECHA DE ANTIGÜEDAD</i>	<i>N.º DE TRIENIOS</i>	<i>OBSERVACIONES</i>
CRISTOBAL MARIN RUANO	C2	26/04/2005	4	CUMPLIRÁ EL 5 T EL 26/04/2020
JOSE MARIA PULIDO EXPOSITO	E	02/02/2009	3	CUMPLIRÁ EL 4 T EL 02/02/2021
SEBASTIAN CARPIO CORONADO	CI	09/11/2004	4	CUMPLIRÁ EL 5 T EL 09/11/2019
CATALIAN RUIZ QUESADA	E	27/01/2003	5	CUMPLIRÁ EL 6 T EL 27/01/2021
ENCARNACION MARQUEZ MADUEÑO	CI	05/12/2009	3	CUMPLIRÁ EL 4 T EL 05/12/2021

SEGUNDO: Reconocer los servicios prestados en esta corporación y en consecuencia el complemento de antigüedad según el desglose que se indica a los siguientes trabajadores:

Inmaculada Delgado Notario

Fecha antigüedad a reconocer:

01/12/1997

Número de trienios a reconocer a 1/07/2020

7

Juana Murillo Soriano

Fecha antigüedad a reconocer:

01/11/1998

Número de trienios a reconocer a 1/07/2020

7

María del Mar Jurado Lara

Fecha antigüedad a reconocer:

13/10/2004

Número de trienios a reconocer a 1/07/2020

5

Eva María Marquez Carpio

Fecha antigüedad a reconocer:

01/11/1998

Número de trienios a reconocer a 1/07/2020

7

Cristina Martínez Madueño

Fecha antigüedad a reconocer:

01/09/2014

Número de trienios a reconocer a 1/07/2020

1

Isabel María Ruiz García

Fecha antigüedad a reconocer:

02/01/2012

Código seguro de verificación (CSV):

DF7B ABC1 3DC3 28EC D25F



DF7BABC13DC328ECD25F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 3/11/2020



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Número de trienios a reconocer a 1/07/2020

2

TERCERO. Notificar la presente resolución al departamento de nóminas, a la Intervención Municipal y a los interesados a los efectos oportunos.

CUARTO. Someter a ratificación Plenaria esta resolución y dar traslado de la misma a los interesados, al registro de personal y a la intervención municipal para su efectividad.

8.- RATIFICACIÓN DECRETO 1607/2020 POR LA QUE SE FORMULAN ALEGACIONES A LA PROPUESTA PROVISIONAL DE EXCLUSIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO COMO BENEFICIARIO DE LA AYUDAS AL PLAN DE MEJORA DE CAMINOS RURALES (PLAN ITINERE).- Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en votación nominal, por unanimidad de los once Sres asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Ratificar el Decreto de la Alcaldía nº 1607/2020 por la que se formulan alegaciones a la propuesta de provisional de exclusión de este Ayuntamiento como beneficiaria de las ayudas al Plan de Mejora de Caminos Rurales (PLAN ITINERE) y que copiado dice así:

“Conocida la publicación de la propuesta provisional Resolución de los beneficiarios de las ayudas de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de 10 de diciembre de 2019 (BOJA 241 de 17 de diciembre de 2019) y dado que este Ayuntamiento de Montoro aparece excluido por el siguiente motivo:

El solicitante NO acredita, la titularidad y/o la disponibilidad de los terrenos necesarios para ejecutar las obras.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaria General en el que se acredita el cumplimiento de los requisitos de titularidad y/o disponibilidad de los terrenos necesarios para ejecutar las obras mediante certificación de la Secretaria con el Vº Bº de la Sra Alcaldesa y presentado en el Registro de la Junta nº202099903886910 de fecha 14/06/2020 y 202099903891641 de fecha 15/06/2020, si bien en cuanto se refiere a la disponibilidad no se ajusta a la literalidad del modelo Anexo II, según se transcribe a continuación en lo necesario:

“... 1º. Respecto a la titularidad el modelo establece que se certifique que “son caminos de titularidad municipal” y el certificado municipal aportado dice en su punto “SEGUNDO: Son caminos de titularidad municipal y se encuentran inscritos en el Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación formado con referencia al 31 de diciembre de 1.997 y aprobado por acuerdo Plenario de

21

Código seguro de verificación (CSV):

DF7B ABC1 3DC3 28EC D25F



DF7BABC13DC328ECD25F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 3/11/2020



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

fecha 25 de enero del 2.000, cuya última rectificación con referencia al 31 de diciembre de 2013 fue aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el 29 de Diciembre de 2014 aparecen inscritos los siguientes bienes:

“MOJAPIES” Epígrafe 1.- Bienes Inmuebles Viales, número inventario 1.3.00219
“MADROÑAL” Epígrafe 1.- Bienes Inmuebles Viales, número inventario 1.3.00138”

2º. Respecto a la disponibilidad el modelo establece que se certifique “hay plena disponibilidad de los terrenos que ocupan para acometer las obras previstas” y el certificado municipal aportado dice en su punto “TERCERO: Que consta en informe emitido por la Técnico de Medio Ambiente Municipal, con fecha 8/06/2020 (expte GEX 291/2020): “Que en relación a las obras que se pretenden realizar dentro del programa de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible “Plan de Mejora de Caminos Rurales de Andalucía (PLAN ITINERE) y referidas a los Caminos Madroñal y Mojapiés , ambos de titularidad municipal, cabe señalar que existe plena disponibilidad material de los terrenos para la ejecución de las actuaciones previstas a llevar a cabo en el camino”

TERCERO: Por tanto la titularidad está acreditada de manera mucho más pormenorizada, y con mayor detalle incluso respecto al modelo facilitado en la convocatoria como Anexo II .

En cuanto a “La plena disponibilidad de los terrenos que ocupan para acometer las obras previstas” hay que tener en cuenta que se trata de un extremo exigible por el art 236 Ley 9/2017 Contratos Sector Público referido al Replanteo del proyecto, y que consiste en una labor de comprobar la realidad geométrica de la misma y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución, por tanto es una labor de campo encomendada a los técnicos.

La función certificadora de los Secretarios/as de las Corporaciones Locales no incluye la función de comprobar . Esta función certificadora se recoge en el art. 3.2 f) de Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, dentro del contenido de la función de fe pública que se les atribuye a estos funcionarios , señalándose expresamente que podrán Certificar todos los actos o resoluciones de la Presidencia y los acuerdos de los órganos colegiados decisorios, así como los antecedentes, libros y documentos de la Entidad Local .

Bajo estos condicionantes se ha certificado la disponibilidad de los terrenos.

Como aclaración es necesario distinguir la diferencia que existe entre de la función de fe pública permitida a los Secretarios/as de las Corporaciones Locales de la función de fe pública de los otarios/as, en ningún caso equiparable, por cuanto a los segundos se les atribuye por RD 45/2007 que modifica el Decreto de 2 de junio de 1944 el ejercicio de la fe pública en un doble contenido:

1º En la esfera de los hechos sobre la exactitud de los que el notario ve, oye o percibe por sus sentidos.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

2º En la esfera del Derecho sobre la autenticidad y fuerza probatoria de las declaraciones de voluntad de las partes en el instrumento público redactado conforme a las leyes.

Por tanto con el certificado de esta Secretaría aportasoldo en este procedimiento se cumple el art. 3.2 f) de Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo y se está acreditando la disponibilidad de los terrenos para acometer las obras en los caminos de Mojapies y del “Madroñal de titularidad municipal por cuanto un secretario/a de un Ayuntamiento no puede certificar de otra cosa que no sean documentos, y ha sido eso lo que se ha introducido de más respecto al modelo del Anexo II de la convocatoria .

Así pues, el requisito exigido sobre titularidad y disponibilidad se acredita inequívocamente en el certificado, pese al hecho de no ajustarse el certificado municipal en lo referente a la disponibilidad literalmente al modelo del Anexo II, que como se ha señalado se debe a que la función certificadora de los secretarios de Ayuntamiento no es una función de comprobación de una realidad sino de comprobación de documento preexistentes. Pero en cualquier caso una variación en la redacción del certificado cuando ésta no altera el contenido del requisito exigido no debe constituir una causa de exclusión por cuanto a lo sumo sería una irregularidad como defecto de forma que no altera el resultado final de la acreditación de los extremos que se requieren (STS 21 de octubre de 2008 y 18 de mayo de 2011), ya que está acreditada tanto la titularidad como la disponibilidad de los terrenos y así consta en el certificado emitido por mi parte.

Si se entendiese lo contrario se estaría generando :

1º una indefensión al funcionario firmante, que debe ser quien con su redacción y firma asume la responsabilidad en el ejercicio de su cargo, pues no es lícito asumir responsabilidades no atribuidas al cargo normativamente por temor a la pérdida de una ayuda económica para la Corporación Local en la que presta servicios.

2º una vulneración al principio de igualdad y de concurrencia competitiva por cuanto en los motivos de exclusión Ej 25 y 26 de la propuesta provisional de la resolución publicada el propio órgano concedente ha modificado su criterio y no excluye a quienes no hubiesen aprobado la presentación de su solicitud por acuerdo de Pleno, lo que se exigía en en el modelo del AnexoII en cuestión, de modo que esas causas de exclusión dicen como motivo de exclusión:

25.-: “ El acuerdo del Pleno u órgano competente ”

26.- : “ El acuerdo del Pleno u órgano competente ” ... ”

por el presente,

RESUELVO

PRIMERO: Formular alegaciones a la propuesta provisional Resolución de los beneficiarios de





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

las ayudas de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de 10 de diciembre de 2019 (BOJA 241 de 17 de diciembre de 2019) por disconformidad al motivo de exclusión de este Ayuntamiento de conformidad a lo informado por la Secretaria General según se expresa en la parte expositiva de esta Resolución ya que la titularidad y disponibilidad se acredita inequívocamente en el certificado, pese al hecho de no ajustarse el certificado municipal en lo referente a la disponibilidad literalmente al modelo del Anexo II, porque la función certificadora de los secretarios de Ayuntamiento no es una función de comprobación de una realidad sino de comprobación de documento preexistentes (art. 3.2 f) de Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional).

Toda vez que esta exclusión supone:

1º una indefensión al funcionario firmante, que debe ser quien con su redacción y firma asume la responsabilidad en el ejercicio de su cargo, pues no es lícito asumir responsabilidades no atribuidas al cargo normativamente por temor a la pérdida de una ayuda económica para la Corporación Local en la que presta servicios.

2º una vulneración al principio de igualdad y de concurrencia competitiva por cuanto en los motivos de exclusión Ej 25 y 26 de la propuesta provisional de la resolución publicada el propio órgano concedente ha modificado su criterio y no excluye a quienes no hubiesen aprobado la presentación de su solicitud por acuerdo de Pleno, lo que se exigía en en el modelo del AnexoII en cuestión, de modo que esas causas de exclusión dicen como motivo de exclusión:

25.-: “ El acuerdo del Pleno u órgano competente ”

26.- : “ El acuerdo del Pleno u órgano competente ”

SEGUNDO: Dar cuenta al Pleno para su ratificación.”

SEGUNDO: Remitir certificación de este acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

9.-EXPEDIENTE GEX 5437/2020 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN SU MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS SUBVENCIÓN NOMINATIVA EXTRAORDINARIA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE MONTORO.- Expuso la Sra. Alcadesa que siendo necesario crear la aplicación presupuestaria 4330/48001 DESARROLLO EMPRESARIAL LOCAL-Subvención nominativa extraordinaria ACOEP, para fomentar el comercio y la actividad económica se tramita esta modificación presupuestaria en su modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas de créditos de gastos del presupuesto vigente derivadas de una parte de la no concertación del convenio destinado a la subvención nominativa para la celebración de la actividad de subida Ciudad de Montoro por importe de 6.000 euros, y por la renuncia a la subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal para el ejercicio 2020 por parte de la





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Asociación Cultural Juan Mohedo de conformidad con el escrito presentado por el representante de esta última el día 19 de octubre de 2020. Señaló que su objeto es financiar, mediante una subvención de carácter nominativo y extraordinario a la Asociación de Empresarios de Montoro con el objetivo se crear un Bono para fomentar el consumo y así apoyar a las pymes y a los autónomos a mantener el empleo y evitar tener que cerrar sus negocios. Informó que se pondrán en circulación 3.600 BONOS por importe de 5 euros que permitirán obtener descuentos de los que se beneficiarán las personas consumidoras y los comercios participantes serán Empresas con la consideración de autónomo, microempresa, pequeña y mediana empresa (PYME), con sede en Montoro.

Vistos los Informes emitidos por la Intervención municipal de fecha de 20 de octubre de 2020.

Vista la memoria de Alcaldía indicando las aplicaciones presupuestarias correspondientes a financiar mediante bajas con bajas de créditos de gastos del presupuesto vigente no comprometidos cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbaciones del respectivo servicio.

Realizada la tramitación legalmente establecida, previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en votación nominal, por unanimidad de los once Sres asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación con número GEX 5437/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas de otras aplicaciones presupuestarias con el siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

CODIGO	CONCEPTO	IMPORTE
4330/4800 1	DESARROLLO EMPRESARIAL LOCAL-SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA FOMENTO COMERCIO ACOEP	18.000,00
	TOTAL	18.000,00

Bajas En Aplicaciones de Gastos.

CODIGO	CONCEPTO	IMPORTE
3400/4830 1	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTES-SUBIDA CIUDAD DE MONTORO	6.000,00





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

3300/4890 1	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA- CULTURA- CONVENIO BANDA JUAN MOHEDO	12.000,00
	TOTAL	18.000,00

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

10.- APROBACIÓN SUBSANACIÓN DEFICIENCIAS PARA LEVANTAMIENTO SUSPENSIÓN APROBACIÓN DEFINITIVA INNOVACIÓN PGOU AJUSTE LÍMITE SUELO URBANO, BORDE ESTE “VIRGEN DE GRACIA”.-

//...// Enunciado este asunto por la Sra Alcaldesa ,el Sr. Luque Madueño , con la venia de la Presidencia, abandonó la sesión argumentando interés personal, y se reincorporó en el punto siguiente.

Después también abandonó la sesión el Sr Casado Morente y no se reincorporó //...//

Fue cedida la palabra por la Sra. Presidenta a la Sra. Secretaria para que explicase el contenido de este asunto. Señaló que esta innovación tiene por objeto ajustar el límite del suelo urbano a las parcelas a la realidad física y registral en el borde Este Virgen de Gracia. Que se trata de una innovación de iniciativa privada del año 2015 cuya aprobación definitiva fue suspendida por Resolución de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 23 de julio de 2015 (BOJA n.º 193 de 2/10/2015).

Se ha presentado la documentación técnica para levantar la mencionada suspensión, que ha sido informada favorablemente desde el punto de vista técnico y jurídico por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Excmá Diputación Provincial.

Seguidamente, en votación nominal , por unanimidad de los nueve Sres asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta se *decidió la inclusión en el orden del día de este asunto, según establece el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales* y se adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la subsanación de deficiencias que determinaron la suspensión de la aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de ordenación urbanística de Montoro relativa al ajuste del límite del suelo urbano, borde Este Virgen de Gracia, acordada por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 23 de julio de 2015 (BOJA n.º 193 de





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

2/10/2015), contenida en el documento redactado por la arquitecta Dª Isabel M.ª Reinoso Torres.

SEGUNDO. Elevar este acuerdo y la documentación técnica y administrativa aprobada a la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su aprobación definitiva, si procede.

10.BIS.2.-RECURSO APELACIÓN A LA SENTENCIA ESTIMATORIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO Nº5 DE CÓRDOBA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚM 33/2019 DEL RECURSO INTERPUESTO POR LA JUNTA COMPENSACIÓN PPR-II.-

//...// En este punto se reincorpora a la sesión el Sr. Luque Madueño que la abandonó en el punto anterior , no así el Sr. Casado Morente.//...//

La Sra Alcaldesa cedió la palabra a la Sra Secretaria para que explicase la situación de este asunto jurídico. La Sra Secretaria expuso los antecedentes de este asunto y se refirió a los dos contenciosos interpuestos por la Junta de Compensación, y al fallo de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 5 de Córdoba en el procedimiento Ordinario núm 33/2019 interpuesto contra la Resolución del Ayuntamiento Pleno de 30/10/2018 desestimatoria del recurso de reposición interpuesto frente a la resolución de la Alcaldía n.º 100/2018 por la que se acordó denegar la disolución de la Junta de Compensación del Plan Parcial

Intervino el Sr. Romero Pérez, portavoz de UDIM. Dijo que no les había dado tiempo a estudiar el asunto y preguntó a la Sra Secretaria el plazo para recurrir así como si el Pleno debía resolver

Le respondió la Sra. Secretaria que el plazo era de quince días y que el recurso se interpuso contra un acuerdo plenario.

La Sra Alcaldesa, intervino y comentó la interrelación de ambos contenciosos así como el horizonte y planteamiento futuro. Dijo que el Ayuntamiento quiere lo mejor para los ciudadanos y manifestó su preocupación por los propietarios así como la obligada necesidad, a la vista de los informes, de que sea en un juez quien determine quién es responsable para ejecutar la reparación.

Seguidamente, en votación nominal, por unanimidad de los diez Sres asistentes del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta se *decidió la inclusión en el orden del día de este asunto, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*, y con el mismo quórum se adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Interponer recurso de apelación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo n.º 5 de Córdoba en el

27

Código seguro de verificación (CSV):

DF7B ABC1 3DC3 28EC D25F



DF7BABC13DC328ECD25F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 3/11/2020



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

procedimiento Ordinario núm 33/2019 interpuesto por la Junta de Compensación Plan Parcial PPR-II de Montoro contra la Resolución del Ayuntamiento Pleno de 30/10/2018 porque la Sentencia atiende solo al transcurso del plazo de garantía de un año una vez recepcionada la urbanización, y no entra a valorar que esta Administración fue diligente tanto en el cumplimiento de los plazos de recepción, previa comprobación de los elementos necesarios, e igual respecto a la devolución de la garantía depositada, y que los vicios ocultos que se manifestaron en la urbanización lo fueron con posterioridad a dicha recepción y al plazo de garantía, por lo que no se pudieron advertir ni en la recepción ni al tiempo de devolución de garantía, así como que la causa de dichos daños, según nuestros Informes, obedecen a la mala ejecución de la obra (ya sea por omisión ya sea por mala praxis), y que esta defectuosa ejecución del proceso urbanizador privado no puede significar, en caso de desaparecer la Junta de Compensación por su disolución, que haya de ser imputada a la Administración como “garante universal” para responder subsidiariamente por una ejecución en la que no ha participado, puesto que ello supondría quebrar el principio general de la justa distribución de beneficios y cargas en dicho proceso urbanizador privado, ya que debe ser la Junta de Compensación, por ser quien contrató a técnicos redactores y ejecutores de obra y a empresa urbanizadora, quien responda por sí y/o por sus contratados de estos vicios ocultos acaecidos con posterioridad a la recepción y al plazo de garantía .

SEGUNDO: Solicitar a la Excmá Diputación Provincial que encomiende al Servicio Jurídico Contencioso la interposición del recurso de apelación.

11.- ACTIVIDAD DE CONTROL: RUEGOS Y PREGUNTAS

En primer lugar intervino la Sra. Trillo Gómez, portavoz del Grupo Popular. Pidió al equipo de gobierno que vigilase la zona de la Casa de la Juventud donde se reúnen por las noches jóvenes sin mantener las medidas de seguridad. Dijo que le han hecho llegar quejas porque llaman a Policía Local y no acuden a dispersar las reuniones.

Después intervino el Sr. Navarro García, portavoz de IU-A . Dijo que desde el Club de Pesca de Montoro le han hecho llegar su queja porque existía el compromiso por parte de este Ayuntamiento de ejecutar un embarcadero en el embalse del Arenoso y desconocían los trámites que se están siguiendo y para cuándo se prevé su ejecución.

Con referencia a la moción que presentó en el Pleno del mes de junio sobre los museos criticó que hasta en tres ocasiones los concejales del equipo de gobierno se posicionaron en contra pero a favor de dialogar sobre el futuro de los museos y sin embargo en las últimas semanas ha visto cómo sin diálogo se ha convocado la licitación, sin consenso y sin participación de los grupos de la oposición, lo que calificó de arbitrario. Prosiguió diciendo que no se ha tenido en cuenta ninguno de los aspectos tratados en ese pleno de modo que únicamente el museo arqueológico municipal se abrirá de forma más prolongada en el tiempo, quedando relegadas el resto de salas expositivas a la apertura de un día a la semana. Por otra parte, dijo, el pliego establece que las personas que la empresa contrate para este servicio deberán ser graduados y fija el precio/hora es de 14 euros/hora, cantidad muy inferior para esta





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

categoría. Calificó de lamentable que el Ayuntamiento oferte “contratos basura” y finalizó con un llamamiento a la negociación, al diálogo y al cumplimiento de los compromisos plenarios.

Después preguntó sobre la cesión de las instalaciones deportivas al Club Deportivo Al-Ándaluz. Dijo que el club no ha recibido respuesta escrita aún y por tanto desconocen si podrán utilizar las instalaciones del Polideportivo. Preguntó que si, como le han informado el Club Deportivo Atletico Montoreño no está haciendo uso de las instalaciones todo el horario previsto, se cederán esas horas al Club Al-Andaluz.

La Sra. Alcaldesa respondió que la situación del embarcadero es conocida por el Club, que la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir ha requerido la presentación de un proyecto y se está valorando con un técnico. Respecto a la cesión de las instalaciones al Club Al-Andaluz respondió que la situación era la misma, que el Club, por la situación del COVID había dejado de entrenar, pero que el convenio tiene vigencia hasta final de año y habrá que tener en cuenta las decisiones de la Junta de Andalucía respecto a la pandemia.

El Sr. Navarro Gacia replicó y calificó la respuesta de cortoplacista y exigió una contestación respecto al Pliego de los museos.

La Sra. Alcaldesa dijo que el Pliego se ajusta a las competencias municipales y se ha contado con la colaboración del jefe del servicio de Museos de la Junta de Andalucía, que se sentarán para hablar del futuro de los museos y de la situación económica.

A continuación intervino el Sr. Castellano Fernández, concejal de UDIM. Preguntó acerca de varias Mociones aprobadas, dijo, hacía un año por todos los grupos políticos:

1.- Moción sobre la declaración de hijos adoptivos de D. Santiago Cano y a título póstumo de Dª Consuelo Turrión. La última noticia que disponía era que en breve se completaría dicho expediente y preguntó cuánto tardará en concluirse.

2.- Moción sobre las actuaciones en espacios públicos de la calle Colón, calle Don Lorenzo y calle Marín. Dijo que se trataba de mejoras en el firme, barandas, alumbrado, pintado, de aparcamientos, de bancos, etc, que fue aprobada por unanimidad y preguntó cuándo se llevará a cabo esta actuación de mejora

Seguidamente el Sr. Romero Pérez, portavoz del grupo UDIM, se refirió a la intervención del portavoz de Izquierda Unida sobre los Museos y a la respuesta recibida y señaló que se menciona la figura de un coordinador cuando según la normativa debe ser un director de museo. Preguntó si se tenía pensado nombrar nuevos directores puesto que solo queda un director debido a las dimisiones de los directores anteriores y quienes en sus escritos pedían que se diese cuenta al Pleno y no se ha hecho.

Después preguntó por qué este Ayuntamiento, que por contar con conjunto histórico debe hacer una mayor apuesta por temas culturales es el que ha presentado un proyecto de menor importe de toda la provincia en la convocatoria de subvenciones a municipios de la provincia destinada a protección y





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

conservación de bienes inmuebles del patrimonio histórico inmuebles y muebles de la Diputación Provincial.

Por último preguntó, refiriéndose a su propuesta planteada con ocasión de la aprobación del Presupuesto, para llevar a cabo una intervención arqueológica en el palomarejo para su puesta en valor puesto, en qué trámite se encontraba, pues les consta que existe un principio de acuerdo o convenio con la universidad de Córdoba .

Respondió la Sra. Alcaldesa que evidentemente, como exige la Junta de Andalucía, hay que tener el nombramiento de un director del museo, pero solamente uno para el museo arqueológico, ya que los demás, al ser salas expositivas, no lo necesitan .

En cuanto al Palomarejo informó que en estos momentos existe una intervención, por lo que conoce a través de la Junta de Andalucía y del arqueólogo provincial con el acuerdo del propietario para que puedan acceder. Respecto al convenio con la universidad informó que está en fase de redacción, que es necesario presentarlo al propietario para que dé el visto bueno a esta intervención.

De nuevo en el uso de la palabra el Sr. Castellano Fernández requirió a la Sra Alcaldesa la respuesta a sus preguntas

Le contestó que le responderá en el próximo pleno cuando vea el acuerdo que exactamente se adoptó porque, dijo, más interés que este equipo de gobierno no tiene nadie en arreglarlo. Dijo que se están arreglando más calles que nunca, se están realizando más intervenciones culturales que nunca pues Montoro está como primer suplente de Ciudad amable con objeto de llevar a cabo la reconstrucción de la calle Corredera y la Plaza de España por un importe de casi un millón de euros, que se ejecuta, con fondos FEDER, un proyecto de iluminación potente en todo el municipio, que se sigue trabajando por toda la recuperación cultural, de museos, de cuadros y escudos. Enfatizó diciendo que nadie tiene más interés que el equipo de gobierno en que los vecinos estén en un buen medio pero son vinculantes las normas urbanísticas, que establecen que esa calle en concreto no es propiedad municipal, por lo que todo depende de una nueva innovación, lo que se está realizando incorporada a la modificación de la ronda norte, donde se recogerá, si es posible, que sea el Ayuntamiento, y no los particulares, quien pueda ejecutar las actuaciones urbanísticas en esa zona, por lo que, dijo, deben conocer los Sres concejales la clasificación del suelo para saber qué se puede hacer allí antes de pedir una intervención. Informó que se estaba contratando por la Diputación un estudio topográfico de toda la zona, que actualmente el conjunto histórico-artístico tiene una normativa que no permite los aparcamientos en edificios plurifamiliares ni permite edificios exclusivamente de aparcamientos, ni tampoco aparcamientos en zonas de especial protección paisajística, por lo que se estaba trabajando con la Delegación de Fomento y con la Delegación Cultura de la Junta, con Diputación, con los técnicos del Ayuntamiento y con una la asesoría externa de arquitectura para intentar modificar la normativa del conjunto histórico-artístico con el fin de que puedan ser autorizadas unas bolsas de aparcamiento, y se permitan también estos equipamientos en edificios exclusivamente así como en los edificios plurifamiliares, pero se necesita el acuerdo y la aprobación de la Junta de Andalucía (de la Consejería de Cultura especialmente, además de la de Fomento). Se refirió a los trabajos sobre la Ronda norte, en la que se establecía una mejora de casi 80 aparcamientos y a la aprobación del Plan de movilidad que se

Código seguro de verificación (CSV):

DF7B ABC1 3DC3 28EC D25F



DF7BABC13DC328ECD25F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 3/11/2020



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

someterá próximamente a aprobación plenaria, porque, dijo, siendo conscientes de las dificultades del aparcamiento se suprimió la aprobación de la supresión de la carga fiscal sobre las cocheras. Insistió que realizará cuanto sea posible con objeto de facilitar el aparcamiento y finalizó diciendo que como equipo de gobierno estaban trabajando mientras que ellos como oposición deben realizar propuestas que urbanísticamente sean legales.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión cuando eran las veinte horas y treinta y cinco minutos del día de su comienzo de lo que doy fe.

LA SECRETARIA,

Código seguro de verificación (CSV):

DF7B ABC1 3DC3 28EC D25F



DF7BABC13DC328ECD25F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 3/11/2020